

de Comercio y Artesanía, por las razones anteriormente expuestas.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro para el municipio de San Javier, que se detallan a continuación:

##### TARIFA BÁSICA

- Carrera mínima..... 300 pesetas
- Bajada de bandera..... 155 pesetas
- Kilómetro recorrido..... 69 pesetas
- Hora de espera..... 1.650 pesetas

##### SUPLEMENTOS

- Equipajes con medidas superiores a 50 x 30 x 20 cm..... 50 pesetas
- Salida aeropuerto..... 175 pesetas
- Domingos y festivos..... 50 pesetas

##### SERVICIOS ESPECIALES

- Servicio nocturno (de las 23 a las 7 horas) llevarán un recargo de..... 40 % sobre taxímetro.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 6 de julio de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

#### **9151 ORDEN de 6 de julio de 1994, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Pedro del Pinatar.**

Examinado el expediente núm 37/94, incoado a instancia de la empresa "Técnica de Depuración, S.A." (TEDESA), y remitido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con fecha 14 de junio de 1994, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de fecha 26 de febrero de 1993, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de

creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en el incremento producido en el índice de precios al consumo, que repercute de forma directa en los gastos necesarios para la gestión del servicio, ocasionando un desajuste anual en la relación costes e ingresos, todo lo cual se justifica en un estudio económico.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión del Pleno del día 3 de marzo de 1994, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto en torno al 4,5 por 100, inferior al incremento de los gastos de explotación del servicio previstos para 1994, del 6,42 por 100.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 5 de julio de 1994, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sesión del Pleno del día 3 de marzo de 1994, que son las siguientes:

##### 1.- LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES.

- Mínimo de 30 m<sup>3</sup>/trim., a..... 59,3 ptas./m<sup>3</sup>
- Exceso sobre dicho mínimo, a..... 65,5 ptas./m<sup>3</sup>

##### 2.- VIVIENDAS Y OTROS SUPUESTOS.

- Mínimo de 22 m<sup>3</sup>/trim., a..... 59,3 ptas./m<sup>3</sup>
- Exceso sobre dicho mínimo, a..... 65,5 ptas./m<sup>3</sup>

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 6 de julio de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.